



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
18	02	2015

Contenido

Número	Tema	Pág.
Visión General		3
	Objetivo	3
	Ámbito de aplicación	3
	Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización	3
	Interpretación	3
	Marco Jurídico	3
Lineamientos		
I	Disposiciones Generales	4
II	De la Constancia de Registro	4
III	Del Grupo de Designación	8
IV	Del Otorgamiento de la Constancia de Registro al Testigo Social.	10
V	De la Designación de Testigo Social en Actividades de Procura y Abastecimiento y Procedimientos de Contratación	10
VI	De la Contratación del Testigo Social	11
VII	De las Funciones y Obligaciones del Testigo Social	12
VIII	Del Testimonio Final	13
IX	De la Evaluación de la Participación del Testigo Social	14
X	De la Cancelación de la Constancia de Registro	15
XI	Del Registro de Testigos Sociales	16
XII	De la Confidencialidad	16
Transitorios		17
Anexo Definiciones		18-19

PA03PYL001 Página 2 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
18	02	2015

Visión General

Objetivo del documento

Regular la participación de los Testigos Sociales en Actividades de Procura y Abastecimiento y procedimientos de contratación de impacto y relevancia que lleven a cabo Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Ámbito de aplicación

Son de observancia obligatoria para los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

<i>Instancia</i>	<i>Responsabilidad</i>
Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento y Dirección Jurídica	Elaborarlo
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios	Opinarlo
Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos	Aprobarlo

Interpretación


La interpretación de estos Lineamientos corresponde a la Dirección Jurídica.

Marco Jurídico

Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, Fracción III, Segundo Párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, y se encuentran relacionadas con las siguientes disposiciones:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones complementarias en esa materia.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

PA03PYL001 Página 3 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los Testigos Sociales podrán participar en las Actividades de Procura y Abastecimiento o en los procedimientos de contratación en los supuestos siguientes:

- a) Cuando deriven de contrataciones autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos o de otra instancia de autorización.
- b) Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, lo requiera.
- c) A solicitud del Área de Procura y Abastecimiento.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en la matriz de designación a que se refiere el lineamiento Décimo Quinto.

II. DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO

SEGUNDO.- Para ser Testigo Social se requiere contar con una Constancia de Registro emitida por el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño, previa aprobación del Grupo de Designación a que se refiere el Lineamiento Séptimo.

TERCERO.- Para obtener la Constancia de Registro, el aspirante a Testigo Social deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Personas físicas:

- a) Presentar solicitud utilizando el formato publicado en el portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al portal de Petróleos Mexicanos;
- b) Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, acreditando lo anterior a través de la copia certificada del acta de nacimiento o de la carta de naturalización; en caso de extranjeros, deberán presentar el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable que le permita realizar este tipo de actividades en territorio nacional. En ambos casos, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad, lo cual se acreditará mediante constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de libertad; para el caso de extranjeros, deberán presentar el documento equivalente;
- c) No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público durante al menos un año previo a la fecha en que presente su solicitud,

PA03PYL001 Página 4 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

lo cual se acreditará mediante escrito en el que manifieste tal situación, bajo protesta de decir verdad;

- d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;
- e) No haber sido sancionado por Conducta Grave como servidor público en territorio nacional, o que haya sido sancionado en el extranjero. En ambos casos deberán entregar, un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido inhabilitado en otros Poderes de la Unión, en los entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unos y otros, o por autoridad competente en el extranjero;
- f) No participar de manera directa o indirecta en cualquier litigio o procedimiento administrativo o judicial en contra de la Empresa Productiva o de sus filiales;
- g) Presentar currículum a través del cual acredite los grados académicos, la especialidad técnica y experiencia relacionada con la materia a atestiguar, así como los diplomas, títulos y reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- h) Escrito a través del cual el aspirante a Testigo Social manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en procedimientos de contratación en los que pudiese existir conflicto de intereses, entendido éste como la afectación a la imparcialidad de su actuación en la Actividad de Procura y Abastecimiento o en el procedimiento de contratación, de forma directa o indirecta, o en su caso al momento de emitir su Testimonio Final.

B.- Personas morales:

- a) Presentar solicitud, a través de su representante legal, utilizando el formato publicado en el portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al portal de Petróleos Mexicanos;
- b) Estar legalmente constituidas y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acreditará a través de la copia certificada de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones, o su equivalente en el extranjero; así como no tener o no haber tenido relación con el proyecto materia de la contratación;

Asimismo, sus socios, directivos o accionistas no bursátiles no deben haber sido sentenciados con pena privativa de libertad por delitos patrimoniales, lo cual se acreditará mediante constancia original de no registro de antecedentes penales federal,

PA03PYL001 Página 5 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

asi como del lugar de su residencia, emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de libertad; para el caso de extranjeros, deberán presentar el documento equivalente;

- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;
- d) Que sus socios, directivos o accionistas no bursátiles, miembros o integrantes de la persona moral que realicen la función de Testigo Social no hayan sido sancionados por conducta grave como servidores públicos en territorio nacional, o que hayan sido sancionados en el extranjero. En todos los casos deberán entregar, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han sido inhabilitados en otros Poderes de la Unión, en los entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unos y otros, o por autoridad competente en el extranjero;
- e) No participar de manera directa o indirecta en cualquier litigio o procedimiento administrativo o judicial en contra de la Empresa Productiva o de sus filiales;
- f) Presentar currículum a través del cual acredite los grados académicos, la especialidad técnica y experiencia relacionada con la materia a atestiguar, así como los diplomas, títulos y reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional, este requisito se entiende aplicable para los miembros o integrantes de la persona moral que realicen la función de Testigo Social;
- g) Escrito a través del cual el aspirante a Testigo Social manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en procedimientos de contratación en los que pudiese existir conflicto de intereses, entendido éste como la afectación a la imparcialidad de su actuación en la Actividad de Procura y Abastecimiento o en el procedimiento de contratación, de forma directa o indirecta, o en su caso al momento de emitir su Testimonio Final; este requisito se entenderá aplicable a sus socios, directivos o accionistas no bursátiles, así como los miembros o integrantes de la persona moral que realicen la función de Testigo Social.

El Grupo de Designación verificará la validez y veracidad de la información.

CUARTO.- La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en el numeral anterior, deberán ser entregados al Área de Planeación, Coordinación y Desempeño, a través de la unidad de registro de Testigos Sociales, a fin de su integración al sistema electrónico que se implemente; los documentos originales una vez cotejados, serán devueltos al solicitante y la versión electrónica de la solicitud del requirente y de los

PA03PYL001 Página 6 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

documentos, serán enviados a través del sistema electrónico antes señalado, al Grupo de Designación para los efectos procedentes.

La recepción de solicitudes de registro de Testigo Social se efectuará conforme al calendario establecido por el Grupo de Designación, mismo que se dará a conocer a través del portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al portal de Petróleos Mexicanos.

A la recepción de la solicitud, el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño otorgará al aspirante una clave de usuario y contraseña a fin de que de seguimiento a su trámite a través del sistema electrónico implementado.

Una vez recibida la solicitud junto con su respectiva documentación soporte, el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño realizará una revisión y la entregará, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Grupo de Designación para su revisión y evaluación.


El Área de Planeación, Coordinación y Desempeño notificará a los aspirantes a través del portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al portal de Petróleos Mexicanos, la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión del Grupo de Designación en la que será analizada su solicitud.

Sólo aquellos aspirantes que apruebe el Grupo de Designación y que el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño les otorgue la Constancia de Registro, podrán fungir como Testigo Social en una Actividad de Procura y Abastecimiento o en un procedimiento de contratación.

QUINTO.- La Constancia de Registro tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, a cuyo término podrá ampliarse hasta por tres periodos similares tomando en cuenta la evaluación del Testigo Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos para fungir como Testigo Social. En aquellos casos donde se haya cumplido la máxima ampliación, deberán transcurrir por lo menos un año para volver a obtener una Constancia de Registro.

SEXTO.- La ampliación a que se refiere el numeral anterior, sólo procederá a solicitud del Testigo Social, la cual deberá ser realizada a través del portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al portal de Petróleos Mexicanos, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la Constancia de Registro, misma que será analizada por el Grupo de Designación, y su determinación será comunicada siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la aprobación y otorgamiento de la Constancia de Registro.

PA03PYL001 Página 7 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

Para la solicitud de ampliación referida en el párrafo anterior, el Testigo Social bajo protesta de decir verdad, deberá presentar aquella documentación soporte que por su naturaleza o porque la normativa aplicable así lo establezca, haya perdido vigencia.

III. DEL GRUPO DE DESIGNACIÓN

SÉPTIMO.- El Grupo de Designación estará integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas, quienes deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Subdirector; sus suplentes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior y, en ambos casos, deberán ser nombrados por su superior jerárquico:

- a) Área de Planeación, Coordinación y Desempeño;
- b) Área de finanzas;
- c) Área jurídica;
- d) Administrador del Proyecto (con voz pero sin voto).

El Grupo será presidido por el representante del Área de Planeación, Coordinación y Desempeño. Como invitado permanente estará un representante de la Auditoría Interna con nivel similar a los miembros del grupo, con voz pero sin voto.

OCTAVO.- La constitución del Grupo de Designación se formalizará en su primera sesión, en la cual se acordará el calendario de sesiones correspondiente, así como los criterios que servirán de base para que dicho Grupo designe a los Testigos Sociales en las Actividades de Procura y Abastecimiento o Procedimientos de Contratación.

El calendario de los períodos subsecuentes será acordado en la última sesión de cada año y tendrá una vigencia anual contada a partir de la primera sesión del siguiente período.

NOVENO.- El Grupo de Designación tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes funciones:

- a) Determinar el calendario de recepción de solicitudes de registro para ser Testigo Social.
- b) Emitir y publicar la convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como Testigo Social, en el portal de Internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al de Petróleos Mexicanos, entre otros medios.
- c) Determinar el otorgamiento o negativa de la Constancia de Registro.
- d) Determinar el otorgamiento o negativa de la ampliación de la vigencia de la Constancia de Registro.

PA03PYL001 Página 8 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

- e) Designar al Testigo Social de manera aleatoria en función del área de especialización que se requiera para su participación en una Actividad de Procura y Abastecimiento o un procedimiento de contratación, tomando en cuenta su perfil y experiencia. Para tal efecto, utilizará la información contenida en el Registro.
- f) Determinar la cancelación de la Constancia de Registro, en aquellos casos en que el Testigo Social incurra en un mal ejercicio de sus funciones.
- g) Evaluar la participación del Testigo Social en la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación en el cual fue designado.
- h) Rendir informes de las sesiones al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna, de las ampliaciones a la vigencia de las constancias de registro y de las Constancias de Registro otorgadas.
- i) Emitir los informes que le sean requeridos por el Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna o por la Unidad de Responsabilidades.
- j) Elaborar los criterios para la designación de Testigos Sociales.
- k) Promover y fomentar la participación de Testigos Sociales.


DÉCIMO.- El Grupo de Designación sesionará mensualmente de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, previa solicitud justificada de dos integrantes del Grupo de Designación o del Área de Procura y Abastecimiento.

La convocatoria que emita el Grupo de Designación para las sesiones ordinarias, deberá realizarse por lo menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación; con la descripción del orden del día. Dicha convocatoria podrá comunicarse por escrito o a través de medios electrónicos.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a través de medios electrónicos.

Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando asistan al menos dos de los miembros incluyendo al presidente; en caso de que exista ausencia del presidente o su suplente, la sesión no podrá llevarse a cabo, aún cuando exista quórum para ello; en éste supuesto, los asuntos previstos para ser desahogados, se acumularán a la orden del día de la siguiente sesión. Los titulares deberán asistir a por lo menos el sesenta por ciento de las sesiones convocadas en un año.

PA03PYL001 Página 9 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

DÉCIMO PRIMERO.- Las decisiones del Grupo de Designación serán tomadas por mayoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- El resultado de cada una de las sesiones deberá ser asentado en un acta, la cual será firmada por los asistentes y posteriormente, se publicarán los resultados en el portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al de Petróleos Mexicanos.

DÉCIMO TERCERO.- El presidente del Grupo de Designación o a propuesta de dos miembros con voto de dicho grupo, podrá considerar, si así lo estima necesario, la asistencia de invitados en cualquiera de sus sesiones para la aclaración de aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a su consideración.

IV. DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL TESTIGO SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Para la evaluación de las solicitudes presentadas por los aspirantes a Testigo Social, el Grupo de Designación, tomará en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La información y documentación señaladas en el Lineamiento Tercero;
- b) Solvencia moral;
- c) Prestigio profesional en materias relacionadas con las Actividades de Procura y Abastecimiento y contrataciones que realiza la Empresa Productiva, y
- d) Grado de especialización, preparación y experiencia profesional, cualquiera que sea la materia, que sea aprovechable para las contrataciones que realicen la Empresa Productiva.

V. DE LA DESIGNACIÓN DE TESTIGO SOCIAL EN ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMO QUINTO.- La solicitud de designación de Testigo Social será presentada por el Área de Procura y Abastecimiento al Grupo de Designación a través de medios electrónicos, acompañando a la misma la justificación e información que se considere necesaria para la designación del Testigo Social en la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación, según corresponda. Se podrá solicitar la designación de más de un Testigo Social atendiendo a la complejidad y naturaleza de la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.

PA03PYL001 Página 10 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

El Área de Procura y Abastecimiento solicitará la designación de Testigo Social, tomando en consideración la matriz de designación que emita el Grupo, la cual incluirá instancia de autorización de las contrataciones, monto de los procedimientos de contratación y, en su caso, la justificación de los solicitantes.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez revisada la justificación e información que acompañen a la solicitud de designación de Testigo Social, el Grupo de Designación, en la sesión correspondiente, designará de manera aleatoria a un Testigo Social para la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.

En caso de considerarlo necesario, el Grupo de Designación podrá solicitar la información adicional que estime pertinente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De aprobarse la designación del Testigo Social, se hará del conocimiento del Área de Planeación, Coordinación y Desempeño y del Administrador del Proyecto, para los efectos conducentes.

VI. DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

DÉCIMO OCTAVO.- El Área de Planeación, Coordinación y Desempeño suscribirá con el Testigo Social el contrato de prestación de servicios correspondiente, previo a su participación en una Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.

DÉCIMO NOVENO.- El contrato de prestación de servicios deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El objeto, el cual consistirá en una descripción sucinta de las actividades que realizará el Testigo Social durante la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación que atestiguará;
- b) El plazo para la prestación de los servicios;
- c) La forma, plazo, términos y condiciones de pago;
- d) Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del contrato en que puedan incurrir cualquiera de las partes;
- e) Cláusula de confidencialidad, así como la identificación de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

PA03PYL001 Página 11 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

- f) Obligación de emitir el Testimonio Final de su participación en la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación, y
- g) Otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

El contrato a que alude el presente Lineamiento únicamente se formalizará cuando la participación del Testigo Social haya sido determinada por el Grupo de Designación.

VIGÉSIMO.- El Grupo de Designación determinará de forma anual el tabulador que contenga las contraprestaciones que podrán ser cubiertas a los Testigos Sociales que participen en una Actividad de Procura y Abastecimiento o en un procedimiento de contratación, tomando en consideración la especialidad requerida, la naturaleza, complejidad, objeto y alcances de las contrataciones. Las contraprestaciones se publicarán en el portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento.

La documentación comprobatoria que justifique el pago por la participación del Testigo Social, deberá reunir los requisitos establecidos en las políticas de pago vigentes en Petróleos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Administrador del Proyecto será el responsable de prever y contar con la disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de los servicios del Testigo Social, una vez que éste presente su factura, será el propio Administrador de Proyecto quien deberá realizar de inmediato el trámite para efectuar el pago correspondiente. En caso de ser omiso en este trámite, el pago será autorizado directamente por el área de Planeación, Coordinación y Desempeño y cubierto por el área de Finanzas.

El pago de la contraprestación al Testigo Social derivada de su participación en una Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación, sera autorizado por el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño, y realizado por parte del área de finanzas..

VII. DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESTIGO SOCIAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las funciones y obligaciones del Testigo Social que participe en una Actividad de Procura y Abastecimiento o en un procedimiento de contratación, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Atestiguar la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación en que su participación haya sido requerida, con objetividad, independencia, imparcialidad, honestidad y ética.

PA03PYL001 Página 12 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

- b) Atender y responder en forma oportuna, cualquier requerimiento de información que le sea formulado por el Área de Procura y Abastecimiento o por el Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna, así como de las ampliaciones o aclaraciones a su Testimonio Final, respecto de la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación que atestigüe.
- c) En caso de detectar alguna irregularidad en la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación que atestigüe, emitir informes previos a través de los cuales dará aviso al Comité de Auditoría Interna a través de la Auditoría Interna, a la Unidad de Responsabilidades y al Área de Procura y Abastecimiento, debiendo formar parte del Testimonio Final.
- d) Emitir el Testimonio Final en una versión pública y otra para la Empresa Productiva, que entregará a la Unidad de Control Interno Institucional, al Administrador del Proyecto, al Área de Procura y Abastecimiento, al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna y al Grupo de Designación; el Área de Procura y Abastecimiento publicará en su portal de internet integrado al de Petróleos Mexicanos, la versión pública del testimonio.
- e) Proponer, entre otras recomendaciones, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad e integridad en las contrataciones.
- f) Mantener la confidencialidad respecto de la información de la que tenga conocimiento por su participación en una Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.
- g) Respetar la posición competitiva de los participantes, evitando hacer comentarios que influyan, induzcan o favorezcan a alguna de las propuestas.
- h) Abstenerse de intervenir en decisiones de negocio que impacten en las líneas estratégicas del Proyecto y las metas de contratación.
- i) Conducirse con apego a los valores de ética, objetividad, honestidad, responsabilidad, independencia e imparcialidad.

En todo momento la responsabilidad del desarrollo de la Actividad de Procura y Abastecimiento o del procedimiento de contratación, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por la Empresa Productiva.

VIII. DEL TESTIMONIO FINAL

VIGÉSIMO TERCERO.- El Testimonio Final que emita el Testigo Social, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PA03PYL001 Página 13 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año



**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS
SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

- a) Estar redactado en idioma español, empleando una redacción sencilla, sin utilizar abreviaturas o símbolos, anotando las cantidades con número y letra.
- b) Contener los datos generales de la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación que atestigüe.
- c) Describir cronológicamente los hechos relevantes de la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación.
- d) Incluir las observaciones y recomendaciones de la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.
- e) Las recomendaciones y propuestas de mejora deberán realizarse con apego a la legalidad y de una manera clara, precisa, razonada y congruente con el tema de que se trate.
- f) Las conclusiones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad de la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.
- g) En caso de considerar necesario, emitir una adición a su Testimonio, con el propósito de aclarar, especificar, detallar o glosar algún apartado que se considere oscuro o ambiguo.
- h) Podrá incluir anexos derivados de la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación de que se trate, con objeto de especificar las circunstancias que refiera el Testimonio Final.

El Administrador del Proyecto y el Área de Procura y Abastecimiento realizarán un análisis de las observaciones y recomendaciones propuestas por el Testigo durante la Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación, a fin de implementar las mejoras, ajustes o correcciones que consideren procedentes, que coadyuven en la eficiente realización de Actividades de Procura y Abastecimiento o procedimientos de contratación.

IX. DE LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

VIGÉSIMO CUARTO.- El Grupo de Designación evaluará la participación del Testigo Social en la Actividad de Procura y Abastecimiento o en el procedimiento de contratación, conforme a lo siguiente:

- a) Tomará en cuenta los informes previos y Testimonio Final de su participación en la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación, verificando

PA03PYL001 Página 14 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año
18	02	2015

que reflejen las condiciones bajo las cuales se desarrolló la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación y que se encuentren apegados a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

- b) En caso de considerarlo necesario, realizará encuestas entre los participantes para verificar si la intervención del Testigo Social contribuyó a inhibir actos de corrupción y fomentar la transparencia; y
- c) Si su actuación en los procedimientos de contratación ha sido objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.


La evaluación de los Testigos Sociales se realizará a la conclusión de su participación, y se integrará al expediente físico o electrónico que instrumente el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño.

X. DE LA CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO

VIGÉSIMO QUINTO.- El Grupo de Designación podrá cancelar la Constancia de Registro cuando el Testigo Social:

- a) Deje de cumplir con los requisitos para ser Testigo Social;
- b) Se conduzca con parcialidad o sin objetividad durante su participación en la Actividad de Procura y Abastecimiento o el procedimiento de contratación;
- c) Utilice indebidamente la información a la que haya tenido acceso, sin menoscabo de la responsabilidad a la que se haga acreedor con base en la normativa aplicable;
- d) Pretenda inducir al Área de Procura y Abastecimiento para favorecer a un participante sobre la adjudicación del contrato;
- e) Se abstenga de comunicar a la Unidad de Control Interno Institucional, al Administrador del Proyecto, al Área de Procura y Abastecimiento, al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna, al Grupo de Designación y a la Unidad de Responsabilidades, las irregularidades que hubiera detectado en la Actividad de Procura y Abastecimiento o en el procedimiento de contratación;
- f) Incumpla cualquiera de sus funciones y obligaciones;
- g) Cuando se identifique que presentó información o documentación falsa.

PA03PYL001 Página 15 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

- h) Cuando el resultado de la evaluación de la participación del Testigo Social la Actividad de Procura y Abastecimiento o en el procedimiento de contratación haya sido deficiente, y
- i) Por causas de muerte del Testigo Social o extinción jurídica de la persona moral que realice funciones de atestiguamiento.

Tratándose de la causal a que se refiere el inciso a) de este Lineamiento, se podrá otorgar nuevamente la Constancia de Registro una vez cumplidos los requisitos para ello.

La cancelación a que se hace referencia en el presente Lineamiento, será aplicada de manera independiente a cualquier otra responsabilidad en la que incurra de conformidad con las leyes aplicables.

XI. DEL REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES

VIGÉSIMO SEXTO.- El manejo, administración, control, actualización y en su caso publicación del Registro estará a cargo del Área de Planeación, Coordinación y Desempeño.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de que exista un requerimiento formal por alguna de las autoridades internas o externas competentes respecto de la información de algún Testigo Social que se encuentre contenida en el Registro, dicha información sólo podrá ser proporcionada por el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño conforme a la normativa aplicable.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Registro deberá contener la información general de cada uno de los Testigos Sociales, incluyendo además, una descripción específica del área de especialización, perfil y experiencia, una breve reseña curricular y los datos relativos a su historial de cumplimiento.


El Registro será actualizado permanentemente, a fin de garantizar la veracidad de la información contenida al momento de que se requiera la participación de un Testigo Social dentro de alguna Actividad de Procura y Abastecimiento o procedimiento de contratación.

VIGÉSIMO NOVENO.- Para efectos de transparencia, la publicación del Registro, así como de sus actualizaciones, se hará a través del portal de internet del Área de Procura y Abastecimiento que estará integrado al de Petróleos Mexicanos, conforme a la normativa aplicable.

XII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

TRIGÉSIMO.- Toda la información y documentación que se origine con motivo de la participación del Testigo Social, así como aquella que la Empresa Productiva le proporcione,

PA03PYL001 Página 16 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

incluyendo información de carácter técnico o comercial, será considerada como estrictamente confidencial.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En todos los actos y emisión de documentos derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Normateca Institucional.

SEGUNDO.- El Grupo de Designación se instalará y llevará a cabo su primera sesión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Los criterios para la designación de Testigos Sociales, previstos en el inciso j) del lineamiento Noveno y la matriz de designación de Testigo Social prevista en el lineamiento Décimo Quinto, se emitirán dentro de los treinta días hábiles posteriores a la instalación del Grupo de Designación.

TERCERO.- La participación de los Testigos Sociales que hayan sido contratados previamente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se regirá por los términos y condiciones establecidos en los instrumentos respectivos.

PA03PYL001 Página 17 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014			

	LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES DURANTE ACTIVIDADES DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	02	2015

ANEXO

Para los efectos de los presentes Lineamientos serán aplicables las siguientes definiciones:

Actividad de Procura y Abastecimiento: Acto o actos realizados por el Área de Procura y Abastecimiento, previos a un procedimiento de contratación.

Administrador del Proyecto: Servidor público de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, con nivel jerárquico mínimo de Gerente designado por el Director General de la Empresa Productiva que: i) será el responsable de la administración, eficiencia y operatividad de un Proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo; ii) tomará las decisiones fundamentales del Proyecto y las decisiones operativas necesarias para el cumplimiento de los contratos; iii) realizará las evaluaciones técnicas de los procedimientos de contratación; iv) respecto al Modelo de Contratación, justificará las necesidades de contratación y, v) identificará los riesgos del proyecto y de la ejecución del contrato y la mitigación de los mismos.

Área de Procura y Abastecimiento: Unidad administrativa de Petróleos Mexicanos que: i) define y dirige la estrategia en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; ii) emite lineamientos operativos de procura y abastecimiento; iii) define el procedimiento de contratación; iv) emite y suscribe convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes, modificaciones a los procedimientos de contratación o cualquier acto relacionado con los procedimientos de contratación; v) celebra contratos y convenios, a nombre y por cuenta y orden de las Empresas Productivas Subsidiarias; vi) gestiona los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos ante las instancias correspondientes y, vii) respecto al Modelo de Contratación, define la estrategia de contratación.

Conducta Grave.- Aquellas infracciones que en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos son consideradas como tal.

Constancia de Registro: Documento emitido por el Área de Planeación, Coordinación y Desempeño a través de la cual se hace saber a la persona física o moral que el Grupo de Designación le ha asignado una clave para poder fungir como Testigo Social en Actividades de Procura y Abastecimiento, así como en los procedimientos de contratación que realice la Empresa Productiva.

Disposiciones Generales de Contratación: Las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Empresa Productiva: Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

PA03PYL001 Página 18 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
	Consejo de Administración	CA-133/2014	19	12	2014	Día	Mes	Año

